

RESOLUCIÓN No. 054 DE 2017

18 ENE. 2017

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de un elemento de mobiliario y su incorporación en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 603 de 2007 y el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* definió el mobiliario urbano como un elemento complementario del espacio público.

Que mediante el Decreto Distrital 170 de 1999 modificado por el 603 de 2007 se actualizó la *“Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”*.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 603 de 2007 establece que *“(…) Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad (…)”*

Que mediante solicitud con radicados Nos. 1-2016-20563 y 1-2016-20565 del 26 de abril de 2016, Caren Moreno Prieto y Miguel Vigoya Abuchar en su calidad de Directora RBL y Director Aprovechamiento y Reciclaje respectivamente de la Gerencia Corporativa DE Residuos Sólidos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB-ESP, prestadora del servicio de aseo en diecisiete (17) localidades del Distrito Capital, presentaron la propuesta para incluir en la Cartilla de Mobiliario Urbano las cestas papeleras públicas que dicha empresa propone incluir como elemento a ubicar en el espacio público.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público mediante memorando No. 3-2016-11484 del 13 de junio de 2016, solicitó concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SDP, de la propuesta presentada por la EAB-ESP, Dirección que emitió concepto con memorando No. 3-2016-12346 de 27 de junio de 2016 en el cual realizó algunas recomendaciones frente a la propuesta presentada.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 ENE. 2017

054

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución No. de 2017

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de un elemento de mobiliario y su incorporación en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

“(…) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que de conformidad con lo anterior, mediante oficio 2-2016-29182 del 28 de junio de 2016, esta Secretaría requirió a la Directora de RBL-Gerencia Corporativa de Residuos Sólidos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB-ESP, para que se sirviera ajustar y complementar la información de la propuesta presentada para estudio.

Que según copia de recibo entregada por la empresa INTERRAPIDISIMO S.A. encargada de los servicios de correspondencia para la Secretaría Distrital de Planeación, el Oficio 2-2016-29182 fue recibido por la EAB- ESP el día 30 de junio de 2016.

Que a la fecha ha transcurrido un término superior a un (1) mes sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento realizado o solicitado la prórroga del término, por lo cual se procede a declarar el desistimiento y el archivo de la solicitud con radicados Nos. 1-2016-20563 y 1-2016-20565 del 26 de abril de 2016.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud realizada por Caren Moreno Prieto y Miguel Vigoya Abuchar en su calidad de Directora RBL y Director Aprovechamiento y Reciclaje respectivamente de la Gerencia Corporativa de Residuos Sólidos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB-ESP, tendiente a la aprobación del elemento de mobiliario urbano y su incorporación en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. 054 de 2017

16 ENE. 2017

Hoja No. 3 de 3

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de aprobación de un elemento de mobiliario y su incorporación en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., presentada mediante los radicados 1-2016-20563 y 1-2016-20565 del 26 de abril de 2016.

Artículo 2. Ordenar el archivo del expediente correspondiente a la solicitud de aprobación del elemento de Mobiliario Urbano y su incorporación en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. presentado mediante los radicados 1-2016-20563 y 1-2016-20565 del 26 de abril de 2016.

Artículo 3. Notificar de la presente resolución a Caren Moreno Prieto y Miguel Vigoya Abuchar en su calidad de Directora RBL y Director de Aprovechamiento y Reciclaje respectivamente de la Gerencia Corporativa de Residuos Sólidos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –EAB-ESP o quien haga sus veces, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, por aviso o a su publicación, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital De Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó:  Esteban Castro Izquierdo
Nelly Yolanda Vargas Contreras

Director del Taller del Espacio Público 
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: John-Jairo Duque Ríos

P. Dirección del Taller del Espacio Público 

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Adriana Silva Ordóñez.

Subsecretario Jurídico 
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
P.E Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RECEIVED
JAN 10 1964
FROM THE
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 10 1964
FROM THE
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY